



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 31 – 2019 – MPC

Cusco, seis de diciembre de dos mil diecinueve.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTA:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad, popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el Artículo 39 del mismo cuerpo normativo, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los Asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo (...)"

Que, el 28 de noviembre de 2017, el ex Alcalde del Cusco, Carlos Moscoso Perea y la ex Alcaldesa de Córdoba, Andalucía, Isabel Ambrosio Palos, suscriben un Acta de Intención entre ambos gobiernos locales, destacando la voluntad de formalizar una alianza de colaboración que busque desarrollar acciones conjuntas que permitan recuperar, proteger y poner en valor el patrimonio cultural de ambas ciudades patrimoniales;

Que, mediante Informe N° 336 – GTCED – MPC – 2019, suscrito por el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deportes de la Municipalidad Provincial del Cusco, presenta el sustento de la propuesta de Hermanamiento entre las ciudades de Cusco – Perú y Córdoba – España, señalando que ambas son parte del Patrimonio Cultural de la Humanidad, reconocidas por la UNESCO y tienen similares raíces históricas, al ser el Cusco, sede de culturas pre – Inkas, Inka, época colonial y Republicana, y haber sido la ciudad que albergó los primeros veinte años del Inka Garcilaso de la Vega y, Córdoba, los siguientes cincuenta y cinco años (incluida Montilla que es parte de Córdoba), hasta su muerte, reposando sus restos mortales en la Mezquita – Catedral, junto a su padre, el Capitán Garcilaso y su primo el poeta español Luis de Góngora;

Que, con Informe N° 958 – 2019 – OG AJ / MPC, de fecha 2 de diciembre de 2019, remitido por la Directora de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye: "Por la aprobación del Hermanamiento con la ciudad de Córdoba – España de conformidad al Artículo 3° del Reglamento de los Hermanamientos del Cusco con otras ciudades del Mundo, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 019 – 2011 – MPC, de fecha 10 de mayo del 2011 y modificado por la Ordenanza Municipal N° 20 – 2019 - MPC, por encontrarse dentro del marco legal vigente y dentro de la competencia normativa del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, conforme al artículo 6° del Reglamento de Hermanamientos del Cusco con otras ciudades del Mundo, elévese los actuados a sesión de Concejo, para su aprobación previa emisión del Dictamen correspondiente..."

Que, mediante Dictamen N° 03 – 2019 – CRIPYB / MPC, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Relaciones Internacionales, Protocolo y Bicentenario María Hilda Rozas Cáceres e integrantes Ricardo Valderrama Fernández y Marco Antonio Marroquín Muñiz, se propuso al Concejo Municipal "Aprobar el Hermanamiento de las ciudades del Cusco – Perú y Córdoba – España"

Que, el Dictamen N° 03 – 2019 – CRIPYB / MPC, fue agendado en la sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2019, en la cual, luego del debate por sus integrantes fue aprobado por Unanimidad;

Que, finalmente los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; donde el artículo 40 establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);"

**POR TANTO:** Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL HERMANAMIENTO DE LAS CIUDADES DEL CUSCO – PERÚ Y CÓRDOBA – ESPAÑA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Hermanamiento de las ciudades del Cusco – Perú y Córdoba – España.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco ([www.cusco.gob.pe](http://www.cusco.gob.pe)).

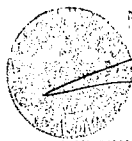
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICTOR G. BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESUS E. I. DALCENO GONZALEZ  
SECRETARIO GENERAL